



Dictamen AJ N° 04 / 2025

PARA: Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña. Coordinadora.  
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: Abg. Natalia Elena Rojas  
Asesora Jurídica.

FECHA: 27 / 03 / 2025

TEMA: Parecer Jurídico referente al pedido de rescisión de Contrato N° 82/2024 en relación a la LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS - ID N° 456.399 (PLURIANUAL 2025.)

LA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANÁ, se dirige a usted en relación al MEMORANDUM U.O.C., remitido a esta dependencia, en la que se requiere Parecer Jurídico sobre la rescisión de Contratos N° 82/2024, suscripto con la firma I-SERVICON S.R.L. con RUC N° 80085144-7, referente al llamado a licitación de LMCN N° 08/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS - ID N° 456.399.-----

Conforme a las documentaciones arrimadas se observa que la firma citada ha suscripto el contrato respectivo con la Gobernación de Alto Paraná, resultado del procedimiento de LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS (PLURIANUAL 2025), firmado en fecha 05 de diciembre de 2024, con la firma I-SERVICON S.R.L. por un monto total de G. 499.998.000 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil) cuya adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución G.A.P. N° 2842/2024, con vigencia del Contrato desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.-----

En este contexto, es importante resaltar que, si bien el Contrato N° 82/2024 del llamado LMCN N° 08/2024, objeto de la terminación de mutuo acuerdo, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, se ha registrado la necesidad de rescindir el presente contrato por las razones interpuestas en los lineamientos de los Arts. 72 y 75 de la Ley 7021/22, el Decreto N° 2264/24, y los demás concordantes por interposición del plazo de protesta económica, etc. Por las razones expuestas la institución pretende iniciar un nuevo procedimiento licitatorio, por la necesidad de este llamando con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Institución a través de Secretaría de Obras, cabe resaltar que el gobierno departamental busca transparentar los procesos a ser ejecutados a través de la equidad de la libre competencia para aquellas empresas interesadas y se encuentran en condiciones de participar en los procesos licitatorios. -----

El presente proceso corresponde dos etapas, primera etapa Oferta Técnica y segunda etapa Oferta Económica, se llevó a cabo hasta la comunicación del Contrato N° 82/2024, en espera de la emisión del Código de Contratación, el mismo no fue emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los argumentos ya expuestos más arriba. -----

De acuerdo a lo manifestado por la Unidad Operativa de Contratación, se constituye a criterio de la Contratante, y fundado en el interés superior público, tratándose de un servicio que garantiza que las construcciones se ejecuten de acuerdo a las normas. -----

La Institución como Gobierno departamental busca transparentar la ejecución más aun concerniente a las obras y velar por los compromisos a ser asumidos con la sociedad, por ende, dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato N° 82/2024, resultado del procedimiento de LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399.-----

En tal sentido se trae a colación los Artículos 72 y 75 de la Ley 7021/22, de Contrataciones Publica, en la que establece cuanto sigue:

Abg. Natalia E. Rojas  
Asesora Jurídica  
Gobernación de Alto Paraná



- a. Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- i. Artículo 72.- Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes;
- ii. Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. -----

Que, ante las condiciones manifestadas, existe la necesidad de realizar la rescisión del contrato, por la extinción de los plazos, conforme a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, concerniente al procedimiento Artículos 72 y 75 de la Ley 7021/22, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

#### CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones, esta Asesoría Jurídica considera pertinente recomendar la rescisión del contrato (**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**) de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399.**, conforme a lo dispone en los Artículos 72 y 75 de la Ley 7021/22, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Se solicita a la máxima autoridad de esta prestigiosa Institución considerar, salvo mejor parecer: -----

**Revocar:** El Informe de Evaluación: **Oferta Técnica**, de fecha 25/10/2024, **Res. GAP N°2568/24**, de fecha 31/10/24; y el Informe de Evaluación: **Oferta Económica** de fecha 15/11/24, **Res. de Adjudicación G.A.P. N° 2842/2024**, y la suscripción del **Contrato N° 82/2024** con la **firma I-SERVICON S.R.L. con RUC N° 80085144-7**, resultado del procedimiento de **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399.**, conforme a lo establecido en el Artículos 72 y 75 de la Ley 7021/22, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**Encomendar:** A la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. -----

  
-----  
Abog. Natalia Rojas  
Asesor Jurídico.  
Gobernación de Alto Paraná



## DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**Nombre de la Convocante:** Gobierno Departamental de Alto Paraná. -

**Descripción del llamado:** LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025).

**ID (Portal):** 456.399.

**Proveedor:** I-SERVICON S.R.L.

**Ruc N°:** 80085144-7.-

### 1. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN:

El Contrato N° 82/2024, resultado del procedimiento de LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025), firmado en fecha 05 de diciembre de 2024, con la empresa I-SERVICON S.R.L. por un monto total de G. 499.998.000 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y nueve millones, novecientos noventa y ocho mil) cuya adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución G.A.P. N° 2842/2024, con vigencia de Contrato desde la suscripción hasta fecha 31 de diciembre de 2025.-----

El up supra Contrato, de acuerdo a los reportes con que cuenta la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Alto Paraná, se ha formalizado para una ejecución financiera con monto total de G. 499.998.000 (guaraníes), quedando la misma sin ejecución razones interpuestas en los lineamientos del Art. 75 de la Ley 7021/22, el Decreto N° 2264/24, y los demás concordantes, por interposición del plazo de protesta económica, etc., motivo por el cual se ha registrado la necesidad de rescindir el presente contrato.

En este contexto, es importante resaltar que la institución pretende iniciar un nuevo procedimiento licitatorio, por la necesidad del llamado, con el fin de cumplir con las metas propuestas por la institución a través de la Secretaría de Obras Públicas y de ese modo velar por los compromisos asumidos con la sociedad.

Por tanto, se constituye a criterio de la contratante, y fundado en el interés superior público, por tratarse de un servicio profesional que garantiza la supervisión y el control de la ejecución de proyectos acorde a las normas requeridas, en efecto dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato N° 82/2024, resultado del procedimiento de LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399.-----

### 2. NORMATIVAS LEGALES EN LA QUE SE FUNDAMENTAN LA TERMINACIÓN:

#### a. Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

**Artículo 72.-** Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes;

**Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o

parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

- b. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a “**LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS**” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399., contempla en las Condiciones contractuales cuanto sigue: “25. *Causales de terminación del contrato: ... punto 3. Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación*”.

### 3. **DETALLE DE EJECUCION DEL PROCESO:**

El presente proceso comprende a dos etapas: primera etapa Oferta Técnica y segunda etapa Oferta Económica, el mismo se llevó a cabo hasta la comunicación del **Contrato N° 82/24**, en espera de la emisión del Código de Contratación, el mismo no fue emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** por los argumentos ya expuestos más arriba. -----

### 4. **CONCLUSIÓN:**

Sobre la base de las consideraciones expuestas y en cumplimiento a las Disposiciones legales estipuladas en la **Ley N° 7021/2022 y su Dto. Reglamentario 2264/04**, y demás concordantes, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda revocar el Informe de Evaluación: **Oferta Técnica**, de fecha 25/10/2024, **Res. GAP N°2568/24**, de fecha 31/10/24; el Informe de Evaluación: **Oferta Económica** de fecha 15/11/24, **Res. de Adjudicación G.A.P. N° 2842/2024**; y la suscripción del **Contrato N° 82/2024 del llamado LMCN N° 08/24 - “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE FISCALIZACION Y PROYECTO DE DISEÑO DE OBRAS” (PLURIANUAL 2025)-ID N° 456.399**”, por mutuo acuerdo con la empresa **I-SERVICON S.R.L.**, con RUC N° 80085144-7, se considera adecuado tomar las medidas necesarias entendiendo las pertinencias de dichos actos por interposición del plazo de protesta económica etc., dentro del proceso, en el marco del **Art. 75 Ley 7021/22**, el **Decreto 2264/24**, y los demás concordantes, se recomienda además la comunicación a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** y al **Proveedor** mencionado más arriba para los fines que hubiere lugar.-----

Ciudad del Este, 19 de marzo de 2025



Lic. ALICE MARILYN JIMÉNEZ P.

Coordinadora de la UOC  
Gobernación de Alto Paraná